



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN Nro. R- 1109 -2025-UNSAAC

Cusco,

12 AGO 2025

EL SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO:

VISTO, el Of. Virtual N° 589-2025-OCRI-UNSAAC, ingresado con Expediente No. 863029, el jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, M.S.C. Ing. Enrique Saloma González, remite la solicitud de subvención económica de S/ 1,800.00, para el estudiante, Sr. Pablo Alexander Llano Llano de la Escuela Profesional de Ingeniería Geológica, para la Movilidad Académica en la Pontificia Universidad Católica del Perú (PUCP) Lima - Semestre 2025-II, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en el párrafo final del artículo 18° señala que, "Cada universidad es autónoma en el régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes.", precepto legal recogido por la Ley Universitaria – Ley 30220, artículo 8° y el Estatuto de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, en el artículo 7°;

Que, a través del expediente del VISTO, el M.S.C. Ing. Enrique Saloma González, jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, por medio del Of. Virtual N° 589-2025-OCRI-UNSAAC, comunica que el estudiante de la Escuela Profesional de Ingeniería Geológica, Sr. Pablo Alexander Llano Llano con Código de matrícula N° 220521, ha sido aceptado para realizar movilidad académica – presencial durante el semestre 2025-II en la Pontificia Universidad Católica del Perú, del 18 de agosto al 13 de diciembre de 2025, tal como se puede verificar de la Carta Cir N° 006/2025.RPU-PUCP, de fecha 14 de julio de 2025, movilidad académica que se realiza dentro del marco de lo establecido en el CONVENIO MARCO DE LA RED PERUANA DE UNIVERSIDADES – RPU, del cual nuestra Universidad es miembro, motivo por el cual el administrado, viene solicitando subvención económica de S/. 1,800.00, que le permita costear pasajes aéreos y seguro médico, para constituirse en la ciudad de Lima, indicando que es becario PRONABEC; así mismo, señala que, mediante Resolución N° CU-601-2024-UNSAAC, que actualiza el Reglamento para el Otorgamiento de Subvenciones Económicas para actividades académicas y de investigación formativa en la UNSAAC, establece en el Anexo 1, ítem Actividades Académicas, sub ítem 1.4.3 Intercambio Estudiantil Nacional con Beca, que se subvencionará el costo de pasajes aéreos y seguro médico; por lo expuesto, pide se acceda a la solicitud de subvención hecha por el estudiante, Sr. Pablo Alexander Llano Llano, al cumplir con todos los requisitos. Acompañando a esta solicitud se encuentra la imagen, donde se muestra la Cir. N° 006/2025-RPU-PUCP, de fecha 14 de julio d 2025, emitida por la PUCP, aceptando como estudiante de intercambio al administrado en el Programa de Movilidad Estudiantil de la Red Peruana de Universidades en la Pontificia Universidad Católica del Perú (PUCP) durante el semestre 2025-2 (periodo agosto – diciembre), del mismo modo, presenta la Constancia de Matricula – Semestre Académico 2025-I, estando activo y copia del comprobante de pago por derecho de trámite;

Que, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto ha emitido la CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO NOTA N° 0000002394 (en soles) de fecha 5 de agosto de 2025, dentro del expediente del VISTO, para subvención económica para el estudiante, Sr. Pablo Alexander Llano Llano, para movilidad académica en la Pontificia Universidad Católica del Perú, Semestre 2025-II, becario PRONABEC, por la suma de Un Mil Ochocientos con 00/100 Soles (S/ 1,800.00) con Fuente de Financiamiento: Canon, Sobrecañón, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones; en consecuencia, debe colegirse, que existe presupuesto para financiar lo solicitado;

Que, en atención a los documentos puestos a la vista que forman parte del Expediente No. 863029, la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, en atención a los documentos puestos a la vista y en observancia del Principio de Legalidad y el Principio del Debido Procedimiento,



estipulados en la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley 27444, tiene la potestad de emitir actos administrativos que brinden respuesta a las solicitudes realizadas por los administrados; en este caso, el estudiante de la Escuela Profesional de Ingeniería Geológica de la Facultad de Ingeniería Geológica, Minas y Metalúrgica de la institución, Sr. Pablo Alexander Llano Llano, viene solicitando subvención económica ascendente a la suma de S/. 1,800.00, para cubrir pasajes aéreos nacionales y seguro médico, para constituirse en la ciudad de Lima, para realizar movilidad académica – presencial durante el Semestre 2025-II, en la PUCP, del 18 de agosto al 13 de diciembre de 2025, la misma que tiene opinión favorable de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, con Of. Virtual N° 589-2025-OCRI-UNSAAC y crédito presupuestario. Que, el Reglamento para el otorgamiento de subvenciones económicas para actividades académicas y de investigación formativa en la UNSAAC, aprobado con RESOLUCIÓN Nro. CU-601-2025-UNSAAC, estipula en el literal c) del artículo 11°, que las pasantías universitarias, constituyen un importante mecanismo de vinculación entre las universidades y el entorno, constituyéndose en una herramienta eficiente para el desarrollo de habilidades del estudiante, en beneficio de su proceso formativo y perfil profesional; siendo esta, el periodo de formación universitaria que el estudiante realiza en el sector productivo o externo con la finalidad que conozca otros ámbitos académicos, laborales, culturas, sociedades, entre otros y le facilite el tránsito entre la universidad y el mercado laboral al egresar, acercándose a la realidad y transformarla con otra óptica, para plantear medidas alternativas de solución a las dificultades que en su diario laborar encuentre; así mismo el artículo 24° de este reglamento señala *“El estudiante regular de pregrado o graduado que sea beneficiario con el otorgamiento de subvención a que se refiere el presente Reglamento, tiene la obligación de presentar la rendición de cuentas, a la Subunidad de Integración Contable de la Unidad de Finanzas de la Dirección General de Administración, según directiva desarrollada por la Unidad de Finanzas a través de sus Subunidades de acuerdo a la naturaleza de su actividad”*. Por lo expuesto, corresponde atender la solicitud de subvención económica realizada por el estudiante, Sr. Pablo Alexander Llano Llano, declarándola procedente;

Que, la Autoridad Universitaria ha tomado conocimiento del Expediente No. 863029, sus actuados e informes, disponiendo la emisión de la respectiva resolución;

Estando a lo dispuesto en la Resolución N° CU-601-2024-UNSAAC y la Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 – Ley 32185, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco;

RESUELVE:

PRIMERO. – AUTORIZAR la participación del **Sr. PABLO ALEXANDER LLANO LLANO**, alumno de la Escuela Profesional de Ingeniería Geológica de la Facultad de Ingeniería Geológica, Minas y Metalúrgica de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, con Código de Matricula N° 220521, para realizar estudios en el Programa de Movilidad Académica Presencial durante el Semestre 2025-II, en la Pontificia Universidad Católica del Perú - Lima, por el periodo comprendido del 18 de agosto al 13 de diciembre de 2025, en merito a los considerados expuestos en la presente resolución.

SEGUNDO: DISPONER, que la Dirección General de Administración, otorgue Subvención Económica a favor del estudiante, **Sr. PABLO ALEXANDER LLANO LLANO**, alumno de la Escuela Profesional de Ingeniería Geológica de la Facultad de Ingeniería Geológica, Minas y Metalúrgica de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, con Código de Matricula N° 220521, por la suma de Un Mil Ochocientos con 00/100 Soles (S/ 1,800.00), a fin de solventar los gastos de pasaje aéreo nacional y seguro médico con ocasión de los estudios de pasantía que realizaría dentro del Programa de Movilidad Académica presencial durante el Semestre 2025-II, del 18 de agosto al 13 de diciembre de 2025, en la Pontificia Universidad Católica el Perú - Lima, en atención a los considerandos expuestos en la presente resolución.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

TERCERO: El **EGRESO** que se origine en atención a lo resuelto en este acto administrativo será realizado con cargo a la **CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO** NOTA N° 000002394 (en soles), de fecha 5 de agosto de 2025, que como Anexo forma parte de este.

CUARTO: DEJAR ESTABLECIDA la obligación del estudiante, **Sr. PABLO ALEXANDER LLANO LLANO** de presentar ante la Dirección General de Administración, la rendición de cuentas documentada con los comprobantes de pago que constituyen la sustentación de los gastos, en el término de diez (10) días calendario a su retorno a la ciudad de Cusco; igualmente, presentara informe ante el Decano de la Facultad de Ingeniería Geológica, Minas y Metalúrgica, del Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Geológica y la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales (OCRI), sobre el cumplimiento de los estudios realizados en la Pontificia Universidad Católica del Perú, durante su pasantía.

QUINTO: DISPONER que la Dirección General de Administración y la Facultad de Ingeniería Geológica, Minas y Metalúrgica adopten las acciones necesarias para el cumplimiento de esta resolución.

SEXTO: DISPONER que la Unidad de Tramite Documentario, notifique al estudiante Sr. PABLO ALEXANDER LLANO LLANO, conforme a Ley.

SÉPTIMO: DISPONER que la Unidad de Red de Comunicaciones proceda a publicar la presente resolución en la página web de la UNSAAC: www.unsaac.edu.pe bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

[Firma manuscrita]
DRA. PAULINA TACO LLAVE
RECTORA (e)

TR.:VRAC.- VRIN.- OCI.- OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.- OFICINA DE COOPERACIÓN Y RELACIONES INTERNACIONALES.- U DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.- DIGA.- U. FINANZAS.- SU TESORERÍA.- SU EJECUCIÓN PRESUPUESTAL.- SU. INTEGRACIÓN CONTABLE. - SU. PATRIMONIO. -ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA GEOLÓGICA. - FACULTAD DE INGENIERÍA GEOLÓGICA, MINAS Y METALÚRGICA. - DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN. - RED DE COMUNICACIONES. - OAJ.- IMAGEN INSTITUCIONAL.- UNIDAD DE PROCESAMIENTO DOCUMENTARIO.- ARCHIVO CENTRAL.- Sr. PABLO ALEXANDER LLANO LLANO.- ARCHIVO CENTRAL.- ARCHIVO.- SG.ECU.- MMVZ.- MQL.- lasv. -

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

[Firma manuscrita]
BOG. M. MYLUSKA VILLAGARCÍA ZERECEDA
SECRETARIA GENERAL (e)

CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO
NOTA N° 000002394
(EN SOLES)

SECTOR : 10 EDUCACION
PLIEGO : 511 U.N. DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO
EJECUTORA : 001 UNIVERSIDAD NACIONAL SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO [000089]

MES : AGOSTO
FECHA DE DOCUMENTO : 05/08/2025
TIPO DOCUMENTO : MEMORANDUM
JUSTIFICACIÓN : EXP 863029 SOLICITO SUBVENCIÓN ECONÓMICA PARA EL ESTUDIANTE PABLO ALEXANDER LLANO LLANO PARA LA MOVILIDAD ACADÉMICA EN LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ - SEMESTRE 2025-II ES BECARIO PRONABEC

N° DE DOCUMENTO 1555-2025-UPP
FECHA APROBACION : 05/08/2025
ESTADO CERTIFICACION : APROBADO

DETALLE DEL GASTO

SECUENCIA PRG PROD/PRY ACT/IA/OBR FN. DMF GRPF META FF RB CGTT G SG SGD ESFESPD	MONTO
0001 INICIAL	
0066 3000785 5005861 22 048 0109 FOMENTO DE LA INVESTIGACION FORMATIVA	1,800.00
0054 SUBVENCIONES ECONOMICAS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADEMICAS Y DE INVESTIGACION FORMATIVA A FAVOR DE ESTUDIANTES DE	1,800.00
5 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	1,800.00
5 GASTOS CORRIENTES	1,800.00
2.5 OTROS GASTOS	1,800.00
2.5.3 SUBVENCIONES A PERSONAS NATURALES	1,800.00
2.5.3.1 SUBVENCIONES FINANCIERAS	1,800.00
2.5.3.1.1 SUBVENCIONES FINANCIERAS	1,800.00
2.5.3.1.1.1 A ESTUDIANTES	1,800.00
TOTAL	1,800.00
TOTAL CERTIFICACION	1,800.00
TOTAL NOTA	1,800.00

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO
OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

Mag. Washington Raimar Pacheco Puma
JEFE DE LA UNIDAD DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

Presupuesto y Planificación
Sello Y Firma

Aprobado por Resolución R.
N° 1109-2025 -UNSAAC